

ORDENANZA N° 3009/2020

VISTO: La Ley Provincial 2737/2010, la Ley Nacional N° 26657 y los Artículos 166 y 169 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho fáctico y real el incremento del consumo de drogas y la generación de las consecuentes adicciones a las mismas, cada vez a más temprana edad.-

Que, por parte de todos los Niveles del Estado, es necesario intervenir esta situación con las asertivas y pertinentes políticas Públicas, para atenuar y disminuir este hecho social.-

Que, es necesario regular normativamente el involucramiento del estado en la vida social, a través de las políticas necesarias, generando de esta forma los marcos y protocolos de acción que sean necesarios para lograr de esta forma la efectiva y fructífera intervención.-

Que, en la actualidad carecemos de normativa local operativa o pragmática que reglamenten la creación y aplicación de estas políticas.-

Que, el hecho social al que es necesario intervenir, no es solo el consumo problemático y adictivo de sustancias, sino también la atención e inclusión de las personas que las consumen, así como también a personas con padecimientos mentales y considerarlas verdaderamente como sujetos de derecho.-

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)- se define “adicción” como un componente integrante y necesario de los padecimientos psíquicos. Un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre organismo vivo, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por repetir una conducta o tomar la sustancia en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar

el malestar producido por la privación. Son conductas o prácticas compulsivas entendiéndose por tales a aquellas acciones reiteradas que son resistidas sin éxito pudiendo molestar o interferir el funcionamiento normal de la persona.-

Que, a partir de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 culmina un largo proceso de debate y discusión sobre los modos de abordar la salud mental, generando un cambio profundo al cuestionar el paradigma tutelar, punitivo y patologizante, todo lo cual debe ir acompañado de normativa local efectiva y su correspondiente aplicación.-

Que, la Ley N° 2737/2010, en su Artículo 1° crea el Consejo Provincial de atención integrar a la salud mental y adicciones (COPAI).-

Que, se trata de un Consejo Interministerial y Multisectorial, cuya principal función es la planificación, diseño y coordinación de las políticas públicas de prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación, y reinserción en el campo de la salud mental y las adicciones.-

Que, así también le competen labores analíticas e investigativas, como el estudio las causas que genera esta problemática y sus posibles soluciones.-

Que, en su Inc. F), del Art. 11°, la Ley N° 2737/10, reza: “El Consejo deberá colaborar con los municipios y las comisiones de fomento de la Provincia en todos los aspectos técnicos relativos a la prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación y reinserción de los adictos y las personas con padecimiento mental”;

Que, a su vez, la Ley N° 2737/2010 dedica un capítulo a trabajo conjunto con los municipios en sus Artículos 12 y 13.-

Que, de esta misma forma, el Artículo 16° invita a los municipios a adherir a la presente ley, lo cual facilitaría la firma de convenios, aplicación de

políticas conjuntas, la implementación de capacitaciones a OSC, profesionales, familiares y comunidad en general, estudios e investigaciones y elaboración de estadísticas locales, entre otras acciones directas que se podrían coordinar y elaborar en articulación con el presente Consejo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 2737/2010, que crea, el Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (COPAI).

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE: al Intendente Municipal las gestiones tendientes a la ejecución de las políticas públicas emanadas de este Consejo, con el fin de articularlas y aplicarlas en la localidad.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia al Ministerio Provincial de Salud.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2057/2020 – EXPTE. C.D. N° 9785/18.-

PROMULGADA POR DECRETO 101/20

ORDENANZA N° 3010/2020

VISTO: El Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo en referencia “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, en consecuencia a la falta de planes de vivienda por más de 10 años en nuestra localidad, el crecimiento notorio de la población y la proliferación de asentamientos irregulares, se declara la Emergencia Habitacional con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada.-

Que, la Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) bajo el número de Matrícula 37.704, respaldan a 26 comisiones integradas por familias de la localidad, destacando el compromiso asumido en acta suscripta entre el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2017.-

Que, es misión de la Municipalidad en su conjunto aunar criterios con organismos constituidos para brindar solución a los habitantes de la localidad, por ello en el año 2017 y en consecuencia al Máster Plan de la Fracción 18, expediente N° 516 Folio 25 de fecha 08/04/16, del que surge un remanente identificado como RR – 023-6839 – 0000, se reúnen el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Cooperativa de Vivienda MTD, y acuerdan que una vez aprobado dicho plan se procederá a destinar parte de la Reserva Fiscal a las comisiones respaldadas por el MTD Junín de los Andes.-

Que, en vista de lo expuesto, se materializa la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/2020; la Audiencia Pública el día 12/03/2020, a las 10:00 horas, y en Sesión Extraordinaria de fecha 12/03/2020, se dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra en concepto de **ADELANTO** del porcentual del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan) a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matricula 37704, conforme medidas superficies, lados y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto

de Compra Venta respectivo con la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, del **ADELANTO** del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 efectuado por la Firma San Cabao S.A. a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**,

Matricula 37704, dará como uso **EXCLUSIVO** a la fracción de tierra obtenida del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18, el destino de **VIVIENDA UNICA FAMILIAR**.

Por ello, se establece que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, tiene como obligación:

- a) Otorgar a los postulantes que conforman las 26 Comisiones que respalda dicho organismo, un lote que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A., Master Plan, conforme se está tramitando a través del expediente 516 Folio 25 de fecha 08/02/2017.
- b) Determinar, que una vez firmado el Boleto a suscribir, entre el Ejecutivo Municipal y la **Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” limitada**, esta última deberá presentar toda la documentación respectiva de cada postulante y su familia ante el Ejecutivo Municipal y este Concejo Deliberante, para su control y posterior aprobación, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos.-
- c) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y anuencia del Concejo Deliberante.-
- d) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme se disponga a través de normativa confeccionada por el Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE: que el precio de venta de la fracción mencionada en el

Artículo 1° de la presente Ordenanza, se fijara conforme valuación fiscal de acuerdo a la zona. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, los porcentajes adicionales de 4 % de inspección, 3% de mensura y el 3% por trámites administrativos de fracción de tierra.

ARTICULO 5°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, como así también imponer el adicional del un porcentaje del 10 (diez) por ciento de interés Anual sobre financiamiento que se acuerde.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE: que los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados y de exclusiva responsabilidad, conforme las leyes y usos en vigor, por parte de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, y por su intermedio las familias adjudicadas.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones administrativas a los efectos de garantizar el pago total en tiempo y forma de la división que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A. Asimismo, que en el caso de incumplimiento de pago en concepto de cancelación, se procederá a la recuperación inmediata del fraccionamiento en cuestión.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE: que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago se producirá la mora

automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a normar lo expresado en la presente Ordenanza, posteriormente remitir una copia a este Legislativo.-

ARTÍCULO 10°: Se deja constancia que en Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/2020, se materializó la primera lectura del presente Proyecto de Ordenanza; Audiencia Pública el día 12/03/2020, a las 10:00 horas, y en Sesión Extraordinaria de fecha 12/03/2020, se aprueba por unanimidad en segunda lectura.-

ARTÍCULO 11°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2061 – EXPTE. C.D. N° 10565/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 131/20

DECLARACIÓN N° 002/2020

VISTO: *El Expte. C.D. N° 10583/20 de fecha 20/02/2020, iniciado por las Autoridades del Instituto Superior de Formación Docente N° 8 de Junín de los Andes, por el cual solicitan se declare de interés municipal la “1° Jornada Cordillerana de Inglés”, a llevarse a cabo el día 25 de abril de 2020, en nuestra localidad, y;*

CONSIDERANDO:

Que, los propósitos de esta Jornada son:

- *Promover la apropiación de los saberes y Diseños curriculares.*
- *Propicia la socialización de prácticas educativas innovadoras.*
- *Crear un espacio de reflexión sobre la práctica para el desarrollo profesional, como prevé la Ley Nacional de Educación: “Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles u modalidades de enseñanza” (Artículo 73º, Inc. d).*
- *Incentivar el intercambio y colaboración entre docentes de una misma institución y de diferentes instituciones.*
- *Impulsar a) la formación permanente de los docentes de inglés, b) la re-significación de los enfoques de enseñanza en todos los niveles educativos, c) el incentivo de vínculos entre los docentes de inglés y las instituciones educativas y culturales de nuestro país y extranjeras para favorecer la comprensión intercultural y el uso significativo de la lengua inglesa, d) el fortalecimiento de las relaciones entre docentes e instituciones.-*
- *Reflexionar acerca de nuestro accionar docente en la enseñanza de las cuatro habilidades.*
- *Expandir el repertorio del docente propiciando una visión general de técnicas y recursos.*
- *Aprovechar los recursos auténticos que la tecnología de hoy pone a nuestro alcance, como por ejemplo las TICs, serie televisivas, música, videos, de fácil acceso para la mayoría de nuestros estudiantes y docentes.-*
- *Generar instancias para promover el desarrollo profesional.*
- *Compartir experiencias áulicas sobre acciones que los docentes estén llevando a*

cabo en sus prácticas para la formación integral de los estudiantes.

- *Tomar conciencia que el desarrollo profesional puede darse en forma individual y/o con la cooperación de colegas y cómo, de esta forma, puede ser enriquecedor.-*

Que, esta Jornada está destinada a docentes de Inglés de todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario y superior) y estudiantes de Profesorados de Ingles.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”.-

COMUNICACIÓN N° 001/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10354/19 de fecha 26/08/2019, iniciado por el Ejecutivo Municipal, por el cual remite Informe General Segundo Semestre Año 2018 y Primer Semestre Año 2019 del área de Mantenimiento Escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Bloque NCN-PRO-UCR, mediante Nota N° 029/19 de fecha 09/09/2019, obrante a fs. 16, solicita una ampliación y clarificación del informe.-

Que, el pedido se aprobó por Despacho N° 053/19 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y se materializó por Nota N° 0763/19 C.D.J.A. enviada a la Intendencia Municipal en fecha 08/10/19, sin tener contestación.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 002/2020 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado por unanimidad en

Sesión Ordinaria de fecha 04/03/2020, resuelve reiterar el pedido de informe.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: REITÉRASE: al Ejecutivo Municipal el pedido de clarificación si el Área de

Mantenimiento Escolar recibe mayores importe a lo establecido por normas vigentes; como así también referente a las tareas que se reiteran en ambos semestres, tales como vaciado y limpieza de pozo absorbente en El Salitral, recarga y mantenimiento de matafuegos en Huilqui Menuco, cambio de colocación de vidrios en Costa de Malleo y reparación de dos mochilas de baño, reparación de pérdida de agua en lavatorio de baño de docentes con colocación de flexibles nuevos, cambio de llaves de paso de entrada de agua al termo tanque y cambio de unión doble en la Escuela N° 7.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2057/20.-



MES DE ABRIL DEL Año 2020

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de MARZO 2020*